



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, encargado mediante el Decreto 2352, del 2 de julio de 2021, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

* Mediante comunicación escrita, el señor **ALBERTO ELIECER ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.462.647**, vinculado en propiedad, solicitó ser trasladado por motivos de salud de su hijo menor, a un municipio más cerca del área metropolitana; en razón a lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia acceden a su solicitud, y toman la decisión de trasladar al señor **ALBERTO ELIECER ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.462.647** como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Atanasio Girardot, sede Colegio Municipal Atanasio Girardot, del municipio de Girardota, en reemplazo del señor **AMILKAR EDUARDO ASPRILLA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.454.275**; el señor Orrego, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Pbro Julio Tamayo, sede Institución Educativa Pbro Julio Tamayo, del municipio de Carolina Del Príncipe.

* En razón al traslado del señor Orrego, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio al señor **AMILKAR EDUARDO ASPRILLA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.454.275**, Licenciado En Educación Física – Magister en Gobierno y Políticas Públicas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Pbro Julio Tamayo, sede Institución Educativa Pbro Julio Tamayo, del municipio de Carolina Del Príncipe, en reemplazo del señor **ALBERTO ELIECER ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.462.647**, quien pasa a otro municipio; el señor Asprilla Mosquera, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Atanasio Girardot, sede Colegio Municipal Atanasio Girardot, del municipio de Girardota.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación (E),

CAZ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar al señor **ALBERTO ELIECER ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.462.647** como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Atanasio Girardot, sede Colegio Municipal Atanasio Girardot, del municipio de Girardota, en reemplazo del señor **AMILKAR EDUARDO ASPRILLA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.454.275**; el señor Orrego, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Pbro Julio Tamayo, sede Institución Educativa Pbro Julio Tamayo, del municipio de Carolina Del Príncipe; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar al señor **AMILKAR EDUARDO ASPRILLA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.454.275**, Licenciado En Educación Física – Magíster en Gobierno y Políticas Públicas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Pbro Julio Tamayo, sede Institución Educativa Pbro Julio Tamayo, del municipio de Carolina Del Príncipe, en reemplazo del señor **ALBERTO ELIECER ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.462.647**, quien pasa a otro municipio; el señor Asprilla Mosquera, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Atanasio Girardot, sede Colegio Municipal Atanasio Girardot, del municipio de Girardota; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Juan D. Cardona R.
JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	23/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana milena Sierra S.</i>	23/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	<i>[Firma]</i>	23/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviña Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviña</i>	22/07/2021
Proyect:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López.</i>	22/06/21

Los ~~ap~~ firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.